

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dña. Ana BELTRÁN VILLALBA, D. José Antonio BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, Dña. Isabel BORREGO CORTÉS, D. Jaime MATEU ISTÚRIZ, Dña. Macarena MONTESINOS DE MIGUEL, Dña. M^a Jesús MORO ALMARAZ, Dña. Carmen NAVARRO LACOPA, D.Adolfo SUÁREZ ILLANA, D. Vicente TIRADO OCHOA y D^a Edurne URIARTE BENGOCHEA, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

Con fecha 26 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

En la citada Instrucción, en el uso de las atribuciones que tiene atribuidas ese Centro Directivo, se establecen las “directrices sobre el ejercicio y alcance de este derecho, así como las normas de procedimiento precisas para agilizar la tramitación de solicitudes en las Oficinas del Registro Civil”. Sin embargo, resulta patente que la Dirección General de Seguridad Jurídica fija criterios y directrices de interpretación que van más allá de esas atribuciones, contrarios a la letra y espíritu de la Ley 20/2022.

¿Comparte el Gobierno que una Dirección general del Ministerio de Justicia se arroge las facultades del legislador con una interpretación correctora de la ley que fue aprobada en las Cortes Generales, aplicando al ámbito subjetivo los criterios que proceden de una norma derogada expresamente o atribuyendo una condición

de "nacionales de origen" que fue expresamente rechazada al no aprobarse la enmienda que pretendía su incorporación en el texto del proyecto?

Madrid, 16 de noviembre de 2022

Edoardo Utrera

Manuel

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo:
LOS DIPUTADOS

C.DIP 243945 16/11/2022 12:53